



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2021-UNACH**

28 de mayo de 2021

**VISTO:**

Carta N° 080 – 2021-UNACH/OGLCA; Oficio N° 290- 2021- NACH/VPAC; Informe Legal N° 092-2021- OG AJ-UNACH, de fecha 18 de mayo de 2021; Carta N° 132 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 26 de mayo de 2021; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Carta N° 080 – 2021-UNACH/OGLCA, la Jefa de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, solicita la aprobación del Reglamento de Conformación y Participación de Grupos de Interés en Comités de Calidad de los Programas Académicos, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 290- 2021- NACH/VPAC.

Que, los objetivos del presente reglamento son: 1) Establecer mecanismos de identificación y selección de los miembros de los Grupos de Interés. 2) Establecer criterios de organización de los Grupos de Interés. 3) Establecer las funciones específicas de los miembros de los Grupos de Interés. 4) Establecer los mecanismos de comunicación de las escuelas profesionales con los miembros de sus Grupos de Interés.

Que, mediante Informe Legal N° 092-2021- OG AJ-UNACH, de fecha 18 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se devuelva el Reglamento de Conformación y Participación de Grupos de Interés en Comités de Calidad de los Programas Académicos, a la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, con la finalidad de acoger las recomendaciones descritas en el numeral IV del presente informe legal.

Que, mediante Carta N° 132 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 26 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, manifiesta que en mérito al Informe Legal, ha levantado las observaciones y recomendaciones formuladas y actualizado el Reglamento de Conformación y Participación de Grupos de Interés en Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021, aprueba el Reglamento de Conformación y Participación de Grupos de Interés en Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Conformación y Participación de Grupos de Interés en Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Apg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidente Académico  
Administración  
Asesoría Jurídica  
Licenciamiento  
Informática  
Archivo